

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores titulares de cátedra en la Escuela Oficial de Publicidad

En cumplimiento de lo convenido en el artículo 25 del Reglamento del Instituto Nacional de Publicidad y del artículo 17 del Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, se convoca la provisión de plazas de Profesor en dicho Centro para las cátedras que se expresan a continuación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes cursarán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Información y Turismo (Escuela Oficial de Publicidad), conforme al modelo que aparece inserto, y que deberá tener entrada en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16, o dirigida al mismo por alguno de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las cátedras a las que podrán concurrir los solicitantes son:

- Teoría económica.
- Estructura económica de España.
- Sociología.
- Psicología.
- Introducción al Derecho.
- Análisis matemático.
- Historia del Arte.
- Inglés.
- Francés.
- Alemán.

Tercera.—Para poder optar a este concurso, los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española para las asignaturas que no sean de idioma extranjero.
- b) Estar en posesión de título facultativo, o de Ingeniero, Intendente Mercantil o Actuario, excepto para las asignaturas de idiomas extranjeros, para los cuales solamente será necesario un título de segunda enseñanza.
- c) No haber sido condenado por delitos dolosos ni a penas de inhabilitación para cargos públicos, profesión u oficio.
- d) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de Cuerpo de la Administración pública en sus distintas esferas, ni de Centros de enseñanza oficial.

Cuarta.—El solicitante deberá acompañar a la instancia una relación de méritos en hoja separada, ordenando los mismos de acuerdo con el sistema seguido en el baremo que se inserta a continuación en la presente convocatoria.

Quinta.—En caso de que un solicitante aspire a más de una plaza deberá presentar una instancia por cada una de las plazas interesadas, y tantas relaciones de méritos como de instancias presente.

Sexta.—Expirado el plazo de admisión de instancias, el ilustrísimo señor Subsecretario de Información y Turismo, a la vista de las propuestas elevadas por la Dirección de la Escuela, a través del Instituto Nacional de Publicidad, resolverá con carácter provisional sobre la adjudicación de las plazas, de acuerdo con el resultado de aplicar el baremo que se inserta a continuación, a las relaciones de méritos respectivas, pudiendo declarar desiertas aquellas cuyo baremo resultare insuficiente no pudiendo adjudicar a un solo concursante más de una plaza.

Séptima.—Una vez resueltas las adjudicaciones provisionales, se comunicarán por escrito a cada uno de los designados, quienes vendrán obligados a presentar al Director de la Escuela Oficial de Publicidad, dentro del plazo de treinta días, contados desde que les fué notificado el nombramiento, los documentos siguientes:

- 1) Certificación del acta de nacimiento, legalizada si fuere expedida fuera de Madrid, o, en su defecto, documento nacional de identidad, o pasaporte, si se trata de extranjero.
- 2) Certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes negativa de antecedentes penales.
- 3) Declaración jurada que comprenda todos los extremos a que se refiere el apartado d) de la base tercera.
- 4) Las certificaciones precisas para acreditar de modo fehaciente los méritos alegados.

Octava.—Expirado el plazo previsto para presentación de documentos serán revocadas aquellas adjudicaciones que no reúnan las condiciones exigidas, comunicándose esta decisión a los interesados, y en cuanto a los méritos, sólo serán tenidos en cuenta a efectos de baremo, los que aparezcan suficientemente acreditados.

Novena.—En caso de que alguna adjudicación provisional sea revocada, se procederá a la inmediata adjudicación, en la mis-

ma forma prevista en la base sexta, en favor del aspirante que siga en méritos al rechazado, siempre que dichos méritos se estimen suficientes. El que resulte nuevamente designado quedará obligado a cumplir los mismos requisitos exigidos en la base séptima, comenzando a correr el plazo para presentación de documentos en la misma forma expresada en dicha base. En caso de nueva revocación, se repetirá el procedimiento en favor del solicitante que siga en méritos.

Décima.—Una vez realizada la comprobación de condiciones y méritos de la última adjudicación provisional, se publicará la relación de los nombrados Profesores de la Escuela Oficial de Publicidad, con expresión de las plazas a las que cada uno fuera asignado.

Undécima.—Los Profesores nombrados serán contratados por dos años, y no adquirirán, como tales Profesores de la Escuela Oficial de Publicidad, el carácter de funcionarios públicos. Los nombramientos podrán ser renovados por otro período de dos años mediante nueva convención. Pasados los cuatro años citados, habrá de procederse a nuevo concurso, al que el titular anterior de la cátedra podrá asistir en igualdad de condiciones con los nuevos candidatos. Sin embargo, en los baremos correspondientes al nuevo concurso se tendrán en consideración como méritos los servicios prestados a la Escuela y la condición de titulado de la misma.

Duodécima.—Los Profesores nombrados tendrán derecho a percibir los sueldos y emolumentos que les concede la legislación vigente.

Decimotercera.—La función docente en la Escuela Oficial de Publicidad es incompatible con la enseñanza en otros Centros docentes de carácter publicitario, con cualquier otra enseñanza en materia publicitaria y con la enseñanza particular a los alumnos de la Escuela Oficial de Publicidad o de otros Centros docentes publicitarios.

Decimocuarta.—El Jurado estará compuesto por:

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo, que actuará como Presidente.

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Departamento, que actuará como Vicepresidente.

Cinco Voces, que serán:

El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Un Catedrático de Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, o de Derecho, miembro del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad.

El Jefe del Servicio de Actividades Publicitarias del Ministerio de Información y Turismo.

El Director del Instituto Nacional de Publicidad.

El Secretario general del Instituto Nacional de Publicidad.

Un funcionario adscrito al Servicio de Actividades Publicitarias del Departamento, que actuará como Secretario.

Madrid, 28 de agosto de 1964.—El Subsecretario de Información y Turismo, P. D., Luis Vacas Medina.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, residente en calle, número, a V. I. tiene el honor de exponer:

Que en virtud del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha, por el que se convocan plazas de Profesores de la Escuela Oficial de Publicidad para ser provistas mediante concurso de méritos.

SUPLICA a V. I. tenga a bien admitirle como aspirante a dicho concurso para la asignatura de, a cuyo efecto acompaña a la presente instancia la relación de méritos exigida en la convocatoria y dentro del plazo marcado en la misma.

Es gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo (Escuela Oficial de Publicidad).—Madrid.

BAREMO DE VALORACION DE LOS MERITOS

	Puntos
I. Méritos académicos	
a) Por título de Licenciado universitario o de Escuela Técnica Superior	5
b) Por Doctorado en los Centros antes expresados.	2
c) Títulos otorgados por Centros docentes de otro carácter y que sean estatales o equiparados cuando se hubiera obtenido el título correspondiente por cada año de enseñanza	0,5
d) Premio extraordinario de Bachillerato, Licenciatura o Doctorado, cada uno	1
e) Otros premios académicos, cada uno	0,1
f) Becas ganadas en concurso de méritos y cuyo disfrute abarque todo un año escolar, por cada uno	1

	Puntos
I. Méritos académicos	
g) Matrícula de honor obtenida en la enseñanza universitaria, por cada asignatura	0.5
h) En el caso de que la matrícula de honor fuese conjunta por todo un año de enseñanza, por cada curso	2
i) Por oposición ganada en los Cuerpos Generales de la Administración pública, Escala Técnica, para cuyo ingreso se requerirá título universitario superior	2
j) Cuerpos Especiales de la Administración pública en cuyo cuestionario de ingreso fuere requerido un conocimiento específico de las materias relacionadas con la cátedra solicitada	5
II. Méritos docentes	
a) Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior	7
b) Por un periodo de docencia universitaria o en Centros adscritos o asimilados por el tiempo necesario para concurrir a las oposiciones de cátedra universitaria	2

(A este efecto no se reputarán méritos los periodos de dedicación a tareas investigadoras que en algún caso puedan sustituir la docencia a los efectos de cátedra en la Universidad.)

III. Publicaciones

El Jurado calificador del concurso clasificará discrecionalmente los solicitantes a cada una de las cátedras por el orden de méritos de sus publicaciones alegadas, estableciendo clasificaciones que oscilen entre 0 y 10 puntos

IV Memoria y programa

De modo semejante al establecido en el número anterior, el Jurado calificará la Memoria y programa que los solicitantes deberán presentar al mismo tiempo de formalizar su instancia de solicitud.

V.—En el caso de que entre dos candidatos existiese una diferencia de puntuación inferior a 5 puntos, el Jurado calificador podrá discrecionalmente, y para mejor proveer, proceder a los ejercicios de calificación que estime convenientes.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Juan Gómez Prados, José Antonio Abad Olavarría, Juan José Martínez Misione, Laudivino Menéndez Tamargo, José María Junco Fernández, Floreal Ortiz Leon, Manuel Sánchez Hernández y José Ramírez Forero.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—Emilio Martínez López, Angel Gómez Solana y Pedro Franco Ruestra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 25 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Eutiquiano Tapia del Alamo y Agustín Juárez Aparicio.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander).—Joaquín Osorio Álvarez, Esteban Alonso Rodríguez, José García Fraga y Andrés Serrano Pinillos.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres.—Antonio Moreno Escribano.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Antonio Ferreira Pérez, Francisco Julián Castiella y Luis Leiba Badía.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—Aquilino Sánchez Quiñones, Juan Rodríguez Santana, Julio Hellín Manzano, Andrés Cerezo Bermejo, Francisco Lavernie Gil, Isidoro Alustiza Borlán y Vicencio Recio Martín.

De la Prisión Provincial de Córdoba.—Luis Alvarez Duro. De la Prisión Provincial de Oviedo.—Emilio Luciano Pterros Suárez y María de los Remedios Paz Fernández.

De la Prisión Provincial de Pamplona.—José Manuel García Sobrino y María Carmen Jáuregui Unanua.

De la Prisión Provincial de Salamanca.—Amelia Par Encanto.

De la Prisión Provincial de Zaragoza.—Emilio Marqués Uson. Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño).—Anastasio Hernández Prado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1964

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 80 penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobados por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.—Manuel Gutiérrez Fernández, Juan Espinosa Bolón, Celestino Díaz Martínez y José Troya González

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares.—Ascensión Muñoz Cicuéndez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Francisco Enrique Alcocer González Dueñas, Federico Verdugo Cabezas, Francisco Aragón González, Juan López Gallardo y Alfonso González Gafiga.

De la Prisión Central de Burgos.—José María Rojo Regueira y Gonzalo Legrán Delgado.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres.—Gregorio González Iglesias y Francisco Gómez Sabán.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander).—Luis Reig Pinos, Luis Moya Oliver e Isidoro Martínez Fraile.

De la Prisión Central de Gijón.—Alfredo Díez Tejerina. Del Hospital Penitenciario de Madrid.—Sebastián Ripoll García.